


MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II DEL DECRETO-LEY 1/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Lista de Control

Información del Documento			
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
Proyecto normativo	Proyecto de Orden por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.		
Versión	2.0	Fecha	22/01/2025

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	• Creación del documento.	20/12/2024
2.0	• Adaptación del documento al Informe preliminar de observaciones del Servicio de Legislación e Informes de la Consejería, de fecha 15 de enero de 2025.	17/01/2025
	• Acuerdo de inicio.	19/01/2025

Distribución
1.0. Remitido a SGT en fecha 20/12/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 1/56	



A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se realiza la siguiente memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) sobre el proyecto de orden citada en el encabezamiento y que cuenta con el siguiente índice:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Fines y objetivos perseguidos.
 - 2.2. Alternativas de regulación.
 - 2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
 - 3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.
 - 3.2.2. Relación con las normas de rango superior.
 - 3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
 - 3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende su aprobación.
 - 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.
 - 3.2.6. Previsión de la entrada en vigor de la norma, justificación del período de *vacatio legis*, y análisis del régimen transitorio.
 - 3.2.7. Lista de derogaciones de normas.
 - 3.2.8. Aspectos de la norma que deben ser desarrollados a través de otros instrumentos (directrices, instrucciones, planes de actuación, etc.).
 - 3.2.9. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.
4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto por razón de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
9. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
10. Impacto en la protección de datos personales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 2/56	



1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.	Fecha ²	20/12/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula³	Se ha evidenciado la necesidad de desarrollar la normativa que regula los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 3/56	



	<p>familias y la modificación los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, de acuerdo con lo que se establece en el Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil que se encuentra en tramitación, avanzando en un modelo de gestión plenamente integrado en el Sistema Educativo Andaluz.</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar la regulación de los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las familias a lo que se regulará en el Decreto que se encuentra en tramitación, particularmente en lo que se refiere requisitos y criterios de admisión, al calendario, horario y servicios que ofrecen los centros.• Actualizar la normativa vigente que regula los los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las familias, de forma integrada con el Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil que se encuentra en tramitación.• Adecuar y consolidar las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil y el procedimiento para promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros.• Adecuar las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias al progresivo avance hacia la gratuidad que prevé el Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil que se encuentra en tramitación.
Principales alternativas consideradas⁵	<p>No se han considerado otras soluciones alternativas, dado que la importancia de las medidas a aplicar como consecuencia de la tramitación del Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en Andalucía,</p>

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 4/56	



	hace necesaria la actualización de la Orden que regula los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las familias. Asimismo, se hace necesaria la modificación los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de aplicar el progresivo avance hacia la gratuidad de esta enseñanza prevista en el Decreto en tramitación.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales y está prevista su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con los efectos correspondientes para el curso 2025/26.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	A derogar: Orden de 8 marzo 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil. A modificar: Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

⁶ Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 5/56	



4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: Del 03/10/2024 al 16/10/2024, ambos inclusive.	
Resultado y valoración	Una vez concluido el plazo establecido para la consulta pública previa no se han recibido aportaciones a la misma.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: Por determinar.	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica, de 15 de enero de 2025	
	2. Acuerdo de Inicio del procedimiento, de 17 de enero de 2025.	
Resultado y valoración	1. <u>Valoración:</u> Informe de Adaptación de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de 15 de enero de 2025. <u>Resultado:</u> Primer borrador.	
	2. <u>Valoración:</u> Inicio del procedimiento de tramitación normativa. <u>Resultado:</u> Remisión a SGT, publicación en el Portal de Transparencia, sección normativa en elaboración e inicio del trámite audiencia e información pública.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero presupuestario	y Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 6/56	



	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo: Positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo: Positivo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo: Positivo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 7/56	



	la comunicación.	desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	1. 2. 3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1. 2. 3.	
Identificación de impactos a evaluar	1. 2. 3.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo¹⁰	1. 2. 3.	
Herramientas de evaluación para cada	1. 2.	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.


¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 8/56	



impacto ¹¹	3.
------------------------------	----

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 9/56	



2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Fines y objetivos perseguidos.

El presente documento tiene como finalidad establecer un marco normativo que regule, actualice y consolide los procedimientos de admisión en el primer ciclo de educación infantil, en línea con las disposiciones previstas en el Decreto actualmente en tramitación. Entre los objetivos principales se encuentra la regulación de los requisitos y criterios de admisión, así como del calendario, horario y servicios ofrecidos en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros adheridos al programa de ayuda a las familias.

Asimismo, se busca actualizar la normativa vigente para integrarla con el nuevo Decreto, asegurando un marco normativo coherente y adaptado a las necesidades actuales. También se pretende consolidar las normas de admisión y promover un incremento ordenado y progresivo de la oferta de plazas en estos centros educativos. Finalmente, se plantea adecuar las bases reguladoras del programa de ayuda a las familias al avance hacia la gratuidad progresiva contemplada en el nuevo Decreto, garantizando así una gestión más eficiente y equitativa.

2.2. Alternativas de regulación.

No se han contemplado soluciones alternativas a la propuesta presentada, ya que la relevancia de las medidas derivadas de la tramitación del Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en Andalucía exige una actualización de la normativa vigente. En particular, resulta imprescindible modificar la Orden que regula los procedimientos de admisión en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros adheridos al programa de ayuda a las familias.

Asimismo, es necesario ajustar los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, que establece medidas urgentes para favorecer la escolarización en este ciclo educativo, con el propósito de implementar el avance progresivo hacia la gratuidad de la enseñanza, tal como lo prevé el Decreto actualmente en tramitación. Estas modificaciones son esenciales para garantizar la coherencia y efectividad de las políticas educativas en este ámbito.

2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.

La Orden por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros adheridos al programa de ayuda a las familias, y se modifican los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con los principios de **necesidad y eficacia**, esta norma se justifica en el interés general y en la identificación clara de los objetivos perseguidos, destacando como el instrumento más adecuado para alcanzarlos. Es imprescindible para avanzar progresivamente hacia la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, especialmente en el servicio de atención socioeducativa, y para actualizar la regulación de los procedimientos de admisión en los centros educativos que imparten esta etapa, adecuándola a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 10/56	



necesidades actuales. Además, contribuye a garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar, a consolidar las normas de admisión y a facilitar el incremento ordenado de plazas, asegurando una gestión más eficiente y moderna.

El principio de **proporcionalidad** se refleja en la elaboración de una regulación que establece únicamente las medidas estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos previstos, sin imponer cargas excesivas o restrictivas para la ciudadanía. Se han evaluado alternativas, optándose por la solución menos gravosa para los destinatarios.

En cuanto al principio de **seguridad jurídica**, el texto normativo ha sido redactado con claridad, evitando conceptos jurídicos indeterminados, y asegurando la coherencia con el marco normativo vigente. Esto garantiza un entorno jurídico estable, predecible y comprensible, facilitando la toma de decisiones tanto por parte de las familias como de la comunidad educativa.

Respecto al principio de **transparencia**, la tramitación del proyecto garantiza un acceso fácil y actualizado a los documentos relacionados con su proceso de elaboración, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y a la Ley 1/2014, de 24 de junio. Los objetivos de la norma y su justificación están expuestos de manera detallada en el texto y en esta memoria, y se ha promovido la participación activa de los destinatarios mediante consultas previas, audiencia e información pública.

Por último, la norma cumple con el principio de **eficiencia**, ya que no genera cargas administrativas adicionales ni innecesarias para las familias, simplificando los procedimientos y mejorando las garantías para los implicados. También contribuye a la optimización de los recursos disponibles, favoreciendo una asignación más racional de los puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil.

3. Contenido y análisis jurídico.

3.1. Contenido.

a) Estructura de la propuesta normativa.

El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, estando prevista su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con los efectos correspondientes para el curso 2025/26.

b) Principales aspectos y medidas contenidas en el proyecto normativo.

Entre los aspectos más relevantes del proyecto de orden es de reseñar la regulación relativa a la admisión del alumnado, estableciéndose las áreas de influencia, requisitos y criterios de admisión, así como la valoración de estos criterios, diferenciándose los distintos procedimientos de admisión, así como la modificación los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de aplicar el progresivo avance hacia la gratuidad de esta enseñanza prevista en el Decreto que desarrolla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 11/56	



c) Aspectos novedosos.

Con la aprobación del presente proyecto, la Administración educativa regulará la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como en áreas rurales.

En cuanto al calendario escolar se introducen novedades en lo relativo a la fecha de inicio del régimen ordinario de clases, contemplándose un periodo de adaptación del alumnado, la previsión de un periodo al inicio del curso para la adecuación de las instalaciones, espacios y recursos materiales, así como para el desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Por otro lado, se establecen los distintos procedimientos de admisión del alumnado, aportando seguridad jurídica a las familias en cuanto a la adjudicación de los puestos escolares.

3.2. Análisis jurídico.

3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 21 determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación, garantizando la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y, en los términos que establezca la ley, en la educación infantil. Asimismo, establece en su artículo 52, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con el régimen de creación, organización y funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil, así como los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

En el ejercicio de estas competencias, se dicta la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que dispone en su artículo 41.3 que la educación infantil tiene carácter voluntario. La Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo, dispone en su artículo 45.1 que la Administración educativa, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulará los requisitos que habrán de reunir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesorado, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

3.2.2 Relación con las normas de rango superior.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental a la educación y la libertad de enseñanza.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contiene en su título I una serie de normas sobre los centros docentes, referidas a la creación y supresión, autorización, organización y régimen interno de los centros docentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 12/56	



Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo I del Título I la etapa de educación infantil, que se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. En su artículo 12.3 establece que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia. Asimismo, establece en su artículo 15 que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su disposición adicional tercera, mediante la colaboración entre Gobierno estatal y Administraciones educativas, la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.


Además, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, dictado con carácter básico, establece como uno de los principios generales en su artículo 5.2 la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

En concordancia con este Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, el Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconoce en su artículo 4 b) como uno de los principios generales de la etapa, la gratuidad en el segundo ciclo de esta etapa educativa y se tenderá, en el primer ciclo a la progresiva extensión de su gratuidad en el marco del Sistema Educativo Público de Andalucía, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, así como la situación de baja tasa de escolarización.

Por último, el Decreto .../2024, de ... de ..., que regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su título III, dedicado a la admisión del alumnado, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación desarrollar, mediante una orden, diversos aspectos relacionados con este proceso.

3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

El presente proyecto de orden regula los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, así como en las escuelas infantiles y centros adheridos al programa de ayuda a las familias, en el marco del Decreto que establece la regulación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 13/56	



de los centros que imparten esta etapa educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, incluye la modificación de los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, que establece medidas urgentes para favorecer la escolarización en esta etapa.

La redacción del proyecto se ha realizado en conformidad con el Decreto regulador del primer ciclo de educación infantil en Andalucía y con el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo. Este último distingue entre las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y los centros exclusivos de primer ciclo, tanto públicos como privados, que participan en el programa de ayuda mediante convenios específicos. Este marco normativo define claramente las disposiciones aplicables a cada tipo de centro, garantizando una regulación coherente y específica.

De este modo, la iniciativa normativa de la Administración educativa se desarrolla en plena armonía con el resto del ordenamiento jurídico, asegurando las garantías necesarias para la seguridad jurídica. El resultado es un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión, contribuyendo a una toma de decisiones adecuada tanto por parte de las familias como de la comunidad educativa en general.

3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende su aprobación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su disposición final sexta que *“las normas de esta Ley podrán ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que corresponden al Estado conforme a lo establecido en la disposición adicional primera, número 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”*.

El artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan. Asimismo, indica en su artículo 46.2 que revisten la forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de este y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 26.2 a), como competencia de las personas titulares de las Consejerías, ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto .../2024, de ... de ..., que regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su título III, dedicado a la admisión del alumnado, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación desarrollar, mediante una orden, diversos aspectos relacionados con este proceso.

Entre las cuestiones que se regularán se incluyen la acreditación de las circunstancias requeridas para la admisión del alumnado, el procedimiento de cálculo de la renta *per cápita* anual de la unidad familiar, así como el establecimiento del calendario y procedimiento para la solicitud y adjudicación de plazas escolares. Además, la orden detallará los modelos normalizados de solicitud, los plazos para su presentación y para la resolución y publicación de la adjudicación, la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas, el proceso de matriculación del alumnado, entre otros aspectos clave del procedimiento de admisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 14/56	



Esta regulación se aplicará tanto a las escuelas infantiles de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía como a los centros adheridos al programa de ayuda a las familias, garantizando un proceso organizado y homogéneo.

Las competencias de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional vienen establecidas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que establece en su artículo 1, que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.

Es importante resaltar la atención temprana dirigida a la población infantil de cero a seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de presentarlos. En este sentido la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en consonancia con el artículo 114 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, dispone en su artículo 17 que la Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos para la detección temprana de cualquier trastorno que incida en el desarrollo de la persona menor desde la primera etapa de educación infantil, estableciéndose los mecanismos para la atención temprana de este alumnado con otras Administraciones públicas o entidades privadas.

En relación con esto, el presente proyecto contempla en su articulado como criterio de la ordenación de esta etapa educativa la necesaria coordinación entre el ámbito sanitario, el educativo y el social, a fin de garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades. Asimismo, establece como uno de los aspectos que debe abordar el proyecto educativo y asistencial es la atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

3.2.6. Previsión de la entrada en vigor de la norma, justificación el período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

La entrada en vigor del presente proyecto normativo está prevista para el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con efectos para el curso 2025/2026.

3.2.7. Lista de derogaciones de normas.

El presente proyecto normativo no incluye ninguna derogación tácita. No obstante, el Decreto actualmente en tramitación, que regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contiene una disposición derogatoria única. En esta disposición se establece la derogación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, que regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, así como de todas aquellas normas de igual o inferior rango que sean contrarias a lo dispuesto en el mencionado decreto, entre las cuales se incluye la Orden de 8 marzo 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil.

3.2.8. Aspectos de la norma que deben ser desarrollados a través de otros instrumentos (directrices, instrucciones, planes de actuación, etc.).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 15/56	



El presente proyecto regula los **procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil** en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias. Asimismo, modifica los anexos I y II del **Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo**, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, abordando aspectos como el número de plazas escolares, el calendario escolar y los requisitos de admisión, entre otros.

Por otro lado, dado que se reconoce la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el alumnado de dos años escolarizado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía o en centros adheridos, se hace necesario actualizar el **Programa de Ayuda a las Familias** para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, regulado en el **Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo**. Su disposición final quinta habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones necesarias para modificar y desarrollar, en su caso, determinados aspectos contemplados en sus anexos. Entre estos aspectos se incluyen el Programa de Ayuda o la adhesión de centros educativos exclusivos del primer ciclo de educación infantil, no pertenecientes a la Junta de Andalucía, a dicho programa. Esta nueva gratuidad debe ser reflejada en el programa de ayudas, lo cual se llevará a cabo, por habilitación del propio Decreto-ley, mediante la presente orden.

3.2.9. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

Entre los objetivos prioritarios del Gobierno de la Junta de Andalucía en la actual legislatura se estableció avanzar hacia la gratuidad del primer ciclo de la educación infantil. Sin embargo, lograr la gratuidad total en este ámbito se presentaba como un objetivo ambicioso, considerando el importante incremento en la dotación presupuestaria que ello conlleva.

En este contexto, el paso decisivo durante esta legislatura ha sido garantizar la gratuidad del servicio de atención socioeducativa (ASE) para el alumnado de 2 años, que representa el 50% de los escolares matriculados en el primer ciclo de educación infantil. Este avance se ha realizado respetando el modelo andaluz y la indivisibilidad del ciclo, y manteniendo el sistema de bonificaciones para el servicio de comedor escolar, en coherencia con el tratamiento de los servicios complementarios en el resto de las etapas educativas.

El principal reto ha sido presentar una propuesta económica viable, avalada por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dicha propuesta fue informada positivamente el 11 de diciembre de 2024 y se materializará en la dotación presupuestaria asignada al Programa 42I. Esto permitirá financiar, a partir del curso 2025/26, la gratuidad del servicio de ASE, según lo recogido en el proyecto de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025.

Este proceso también ha pasado por diversos ámbitos de negociación con el sector, representado en la Mesa de Primer Ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, y considerando los antecedentes expuestos, la tramitación del Decreto que regula los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, así como la presente Orden que lo desarrolla, responde al compromiso adquirido por la Consejería y el propio Presidente de la Junta de Andalucía. Este compromiso busca garantizar que la implementación de la medida sea efectiva en el curso 2025/26, lo que exige la publicación de la norma en el BOJA con la suficiente antelación al inicio del procedimiento de escolarización correspondiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 16/56	



Con el propósito de que esta norma entre en vigor antes del inicio del procedimiento ordinario de admisión, previsto para el 15 de marzo de 2025, se hace necesaria la tramitación de urgencia, conforme al artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de la declaración de urgencia, los plazos previstos para los trámites del procedimiento de aprobación del Plan de Gestión se reducirán a la mitad de su duración. En particular, los plazos para los trámites de audiencia e información pública se fijan en siete días hábiles, asegurando así que el proceso pueda completarse dentro del calendario establecido.

4. Impacto económico-financiero y presupuestario.

4.1. Impacto económico.

Mediante el presente proyecto de Orden se pretende actualizar y adecuar la regulación de los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las familias, a las necesidades sociales y educativas presentes, de acuerdo con lo recogido en el Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil que se encuentra en tramitación, con objeto de proporcionar un mejor servicio educativo para el alumnado que se escolariza en esta etapa.

Asimismo, mediante la modificación de los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía se pretende actualizar y adecuar las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias como el procedimiento de adhesión de los centros al citado Programa, al objetivo de avance progresivo hacia la gratuidad del primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, poniendo en valor el servicio que los centros que imparten esta etapa educativa prestan a sus familias como uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades y a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres y hombres.

Por tanto, el presente proyecto de orden carece de impacto económico, ya que no afecta a las actividades económicas, a la competencia efectiva ni a la unidad de mercado, al no regular ninguna actividad económica, sector o mercado.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

Este proyecto no supone un incremento de gastos ni una disminución de ingresos para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya que se limita a establecer la regulación de los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las familias. En consecuencia, la evaluación de la incidencia económico-financiera del proyecto arroja un valor económico igual a cero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 17/56	



5. Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.

Son consideradas cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa.

El proyecto de orden es de aplicación a los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil, públicos y privados, que se hayan adherido al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo y hayan suscrito con la Administración educativa correspondiente los convenios regulados en el mismo.

Este proyecto no introduce nuevas cargas administrativas para las personas titulares de los centros privados adheridos ni para las familias que no estuvieran ya establecidas tanto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, como en la Orden de 8 marzo 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil.

No obstante lo anterior, este Centro Directivo ha realizado una evaluación de las cargas administrativas actuales y de las que se aplicarán cuando la norma esté en vigor para hacer una medición lo más aproximada posible a la realidad, de acuerdo con el método simplificado de medición de cargas administrativas que se recoge en el Anexo VI de la “Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo” conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Esta evaluación realizada tanto para el procedimiento de admisión como para el procedimiento de adhesión se adjuntan al presente documento como Anexos III y IV, respectivamente.

Al vista de ambas evaluaciones, se puede concluir que, a pesar de estimarse un mayor número de usuarios en ambos procedimientos y gracias a la reducción de cargas administrativas que se han implementado para la obtención de la información necesaria mediante intercambio de registros electrónicos, el presente proyecto no supone cargas innecesarias o accesorias para la ciudadanía o empresas, ni incremento alguno de cargas administrativas, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto por razón de género.

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 CE consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En relación con dichos principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 18/56	



Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su artículo 6.2, se indica que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de su tramitación, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas, que quedará integrado en la MAIN.


El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en su artículo 4 que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. Asimismo, indica en su apartado segundo, que con carácter preceptivo, este informe acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la MAIN.

A través de este proyecto, se pretende actualizar la normativa vigente sobre los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros adheridos al programa de ayuda a las familias, integrándola con el nuevo marco normativo que establece el Decreto en proceso de aprobación, con el fin de consolidar y adecuar las normas de admisión del alumnado en los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. Esta regulación abarca los requisitos y criterios de admisión, el calendario, el horario y los servicios ofrecidos por los centros. Asimismo, se busca promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros, ajustándose a las necesidades actuales, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en línea con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En definitiva, este proyecto regula las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, adaptándose a las necesidades educativas y sociales actuales para garantizar un servicio de calidad y accesible para todas las familias.

La aplicación de esta norma impactará directamente en los niños y niñas de 0 a 3 años que residan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en sus familias o tutores legales, y en el funcionamiento interno de los centros educativos. Además, la norma tendrá un efecto positivo en la sociedad en general, promoviendo la igualdad de género a través de un enfoque coeducativo, que inculca en los niños y niñas valores de igualdad y respeto desde las primeras etapas de su desarrollo.

Uno de los objetivos fundamentales de esta etapa educativa es fomentar normas sociales que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo al logro de una sociedad libre e igualitaria. Los principios pedagógicos que guían este proyecto incluyen la resolución pacífica de conflictos y la construcción de modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto mutuo, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres. En este sentido, la norma resulta plenamente pertinente desde una perspectiva de género, con un impacto claramente positivo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 19/56	



Además, el proyecto incorpora medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando especial atención a las víctimas de violencia de género, a las familias monoparentales y a la composición paritaria de los consejos escolares. La finalidad última de esta orden es regular los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil, asegurando una educación de calidad para todos los niños y niñas de Andalucía menores de 3 años, lo que cobra especial relevancia dado que esta etapa es crucial para el desarrollo de la identidad y personalidad de los menores, un proceso influido por las personas adultas de su entorno cercano.

Finalmente, se ha cuidado el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en la redacción del proyecto, procurando emplear términos genéricos que engloben tanto el masculino como el femenino. En aquellos casos en los que esto no ha sido posible, se ha optado por mencionar ambos géneros de manera explícita, garantizando así una comunicación equitativa y representativa.

6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 22 quinquies que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su disposición adicional décima, sobre Impacto de las normas en la familia, determina que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece:

«Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas».

Hay que subrayar que todas las acciones propuestas pretenden que tanto niños como niñas tengan a su alcance los mismos recursos y oportunidades en su enseñanza, garantizándose un acceso al sistema educativo en condiciones de igualdad y con todas las garantías legalmente previstas, no produciéndose en ningún caso, impacto negativo en cuanto a la protección a la familia, la infancia y la adolescencia y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la familia, la infancia y la adolescencia, entendiendo que no comportan riesgos a estos efectos. Todo lo contrario, pues, por un lado, se regulan medidas que favorecen a los niños y niñas, hijos e hijas de víctimas de la violencia de género, e hijos o hijas,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 20/56	



nietos o nietas de víctimas de terrorismo, dándoles prioridad en el acceso a los centros; por otro lado, en cuanto a las familias, se produce un hito importante en cuanto a la financiación del coste de los servicios de esta etapa educativa por parte de estas al establecerse la gratuidad universal de la atención socioeducativa en niños y niñas de 2 años en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía o en centros educativos adheridos. Asimismo, en cuanto al alumnado de 0 a 1 año, se contempla el avance progresivo hacia la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el alumnado de esa edad, promoviéndose en el plazo de un año desde la entrada en vigor del decreto que desarrolla esta orden la elaboración de un plan a desarrollar en los siguientes 6 años para la extensión de dicha gratuidad priorizándose en su progresiva implantación al alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.

7. Medios electrónicos.

El presente proyecto contempla varios procedimientos administrativos que requerirán la utilización o no de medios electrónicos atendiendo a la obligación de aquellas personas físicas o jurídicas que deben relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 y en cuanto a la presentación de los documentos en la Administración pública se estará a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre.

Entre los procedimientos, se contemplan distintos procedimientos para la admisión a los puestos escolares, en el que se regula la presentación electrónica de solicitudes en el artículo 60.

Por otro lado, está prevista la utilización del sistema informático Séneca, ya existente, que no requiere el desarrollo de un proyecto informático.


8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, se acordó un trámite de consulta pública previa de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

La publicación en el citado portal se produjo el 2 de octubre de 2024 y se estableció un plazo de diez días para que la ciudadanía efectuara aportaciones, desde el 3 al 16 de octubre de 2024.

El medio para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se concretó mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es

Una vez concluido el plazo establecido para la consulta pública previa y no habiéndose recibido aportaciones a la misma, se ha dado inicio a la elaboración del proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 21/56	



9. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

En la tramitación del presente Proyecto de Orden, se ha considerado la normativa de general aplicación, incluyendo:

- La **Ley 6/2006, de 26 de octubre**, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El **Decreto 622/2019, de 27 de diciembre**, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La **Instrucción 1/2023, de 21 de octubre**, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, relativa a la elaboración de disposiciones de carácter general.

Informe de validación

El informe de validación del presente Proyecto de Orden se solicita a la Secretaría General Técnica (SGT) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a fecha 20 de diciembre de 2024.

Con fecha 15 de enero de 2025, la Secretaría General Técnica (SGT) emitió su informe de validación sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Tras el estudio y valoración de las observaciones y recomendaciones efectuadas al Proyecto de Orden, esta Dirección General ha emitido el correspondiente INFORME sobre las modificaciones sugeridas al texto. Se deja constancia de que todas las observaciones y recomendaciones realizadas por el Servicio de Legislación e Informes de la SGT han sido incorporadas en el texto.

En consecuencia, y sin perjuicio de las correcciones efectuadas conforme a las directrices de técnica normativa, se han introducido las modificaciones pertinentes en el borrador inicial del Proyecto de Orden, resultando en la elaboración del primer borrador.

Asimismo, UNA VEZ obtenido el Acuerdo de Inicio del procedimiento, se remitirá dicho borrador a la SGT para su inclusión en el expediente administrativo correspondiente, iniciándose el trámite de audiencia e información pública.

Trámite de audiencia e información pública

Una vez obtenido el **Acuerdo de Inicio del procedimiento**, se remitirá a la SGT para su inclusión en el expediente administrativo. Posteriormente, se iniciará el trámite de audiencia e información pública, conforme al artículo 133 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, al afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 22/56	



El texto será publicado en el portal web correspondiente para dar audiencia a las personas interesadas y recabar aportaciones adicionales. Además, se someterá a información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará el órgano directivo competente para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se recabará directamente la opinión de organizaciones y asociaciones reconocidas por ley, representativas de los intereses afectados y relacionadas con el objeto de la norma.

Informes preceptivos

En cumplimiento de la **Instrucción 1/2013, de 21 de octubre**, serán solicitados los siguientes informes:

- **Informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA).**
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos.**
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP).**
- **Informe de evaluación del impacto por razón de género.**
- **Informe de evaluación de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.**
- **Informe de la Secretaría General Técnica.**
- **Informe del Gabinete Jurídico.**

En cada fase, se ajustará el texto para garantizar la coherencia normativa y el respeto a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía afectada.

10. Impacto en la protección de datos personales.

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

Respecto a los procedimientos de admisión, los datos personales que se recaben se incorporarán a la actividad de tratamiento denominada “CED - Gestión de la admisión y matriculación”, cuya información general se encuentra en el enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165861.html>, cuyo n.º de procedimiento es 2408 y su finalidad es la gestión de solicitudes de admisión y matrícula en la enseñanza de primer ciclo de educación infantil.

En cuanto al procedimiento de adhesión, los datos personales que se recaben se incorporarán a la actividad de tratamiento denominada “CDEFPA-Adhesión de los centros al Programa de ayuda Primer Ciclo de Educación Infantil”, cuya información general se encuentra en el enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165867.html>, cuyo número de procedimiento es 10244 y su finalidad es la gestión de la adhesión al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Se incluye en el presente documento de forma anexada el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales según el modelo proporcionado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de las actividades de tratamiento detalladas a continuación. Así como de :

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 23/56	




- Anexo I. Gestión de la admisión y matriculación.
- Anexo II. Adhesión de los centros al Programa de ayuda Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Anexo III. Valoración de las cargas administrativas del procedimiento de admisión.
- Anexo IV. Valoración de las cargas administrativas del procedimiento de adhesión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Rafael J. Salas Machuca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 24/56	



ANEXO I

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO “CED - GESTIÓN DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN”, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 2108

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Orden por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Datos de contacto del DPD que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica. Enrique Suárez Villa. Email: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

El análisis se ha realizado con la colaboración del DPD de esta Consejería considerando los riesgos, asociados a la implementación de esta norma.

25

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 25/56	



La norma determina aspectos relativos al tratamiento de protección de datos de carácter personal.

2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Justificación:

Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.

Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales el Ministerio, Fiscal la Cámara de Cuentas y las Autoridades Tributarias.

También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	Recogida almacenamiento y lectura.
Responsable	Dirección General de Planificación Centros y Enseñanza Concertada. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Teléfono: 955064000 Correo electrónico : dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe.
Encargado/s	No existe.
Finalidad/es del tratamiento	Gestión de la admisión y matriculación del alumnado de Primer Ciclo de Educación Infantil.
Base jurídica legitimadora	- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
Categorías de interesados	Padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.
Categorías de datos personales	Los establecidos en el formulario de solicitud (DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, email, teléfonos de contacto fijo y móvil. Implica datos de personas vulnera-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 26/56	



	bles.
Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el período de tiempo necesario para la gestión del procedimiento relativo a la solicitud, tramitación y, en su caso, matrícula del alumno en el Primer Cilo de Educación Infantil.
Categorías de destinatarios	Coincide con los interesados.
Transferencias internacionales de datos	No aplica.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	En el momento en el que se identifican los usuarios mediante certificado digital el formulario de solicitud, ya incorpora sus datos de identificación.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Minimización de datos identificativos, así como seguimiento informatizado de los usuarios. Del sistema de información que soporta los datos.

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables , en particular niños o que afecten a un gran número de personas ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si se tratan datos de categorías especiales , ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 27/56	



¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: <ul style="list-style-type: none">• comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas• el dato solicitado será pertinente y necesario• comunicación sólo para la finalidad establecida• controlado y supervisado por el cedente	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: <ul style="list-style-type: none">• existencia de decisión de adecuación• garantías adecuadas para la transferencia• situación específica que permita la transferencia	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No existen otros elementos en la norma o en la tabla primera del presente apartado a incluir adicionalmente.

4. VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

«Para cada tratamiento, se explicitará su finalidad y se incluirá la referencia a la Ley y artículo concreto que legitima el tratamiento»

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 28/56	



Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
Recogida	Identificación solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Almacenamiento	Control de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Lectura	Consulta de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguido por la Ley que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

La base legitimadora de los tratamientos deriva del cumplimiento de una misión realizada en interés público, en concreto la participación efectiva de los interesados en los procedimientos de admisión de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de adheridos al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no contiene una mención específica del tratamiento de datos de carácter personal que pueden gestionar las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias y particularmente en el proceso de admisión y matriculación del referido alumnado.

El tratamiento de los datos de carácter personal que contiene el formulario de solicitud sirve únicamente para el objetivo de participar en el proceso de admisión y matriculación del referido alumnado, no suponiendo mayor riesgo que el de su mera recogida, almacenamiento durante el tiempo estrictamente necesario y su consulta por el Responsable de su tratamiento.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	Según el artículo 3 de la norma objeto del presente análisis, las plazas escolares que se oferten cada año en los procedimientos de admisión podrán ser solicitadas por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años en los términos establecidos en la misma.
Juicio de necesidad	En cualquier procedimiento es necesario la identificación de sus participantes. No se considera que haya una alternativa menos intrusiva para un procedimiento en el que es necesario la solicitud de los participantes y, por ende, su identificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 29/56	



Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Los datos exigidos guardan un equilibrio entre los derechos de los participantes que pudieran verse afectados y la consecución del procedimiento.
------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elementos de verificación:

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

Documentación asociada: análisis de riesgos realizado.

Elementos de verificación:

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de la personas físicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Se ha tenido en consideración tanto el tipo de datos, que no sean perjudiciales para las personas, que no afecten a personas vulnerables ni revelen datos sensibles como creencias religiosas, opiniones políticas, situación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 30/56	



económica o de salud..., como su recogida, que se haga por persona autorizada, así como su tratamiento, preservando la integridad de los datos y permitiendo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados.

Las categorías de datos de carácter personal que se incluyen en el formulario de solicitud de la norma no suponen un menoscabo de la protección inherente a los mismos, destinándose únicamente a la mera recogida objetiva de información para poder participar en el procedimiento.

No se considera necesario realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD), antes del tratamiento.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
Recogida, almacenamiento y consulta.	Uso exclusivo de software propio, mediante acceso con usuario y clave propia de cada técnico gestor de las unidades administrativas con competencias en la tramitación del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? <ul style="list-style-type: none"> • el tipo de tratamiento de datos • la naturaleza de los datos tratados • riesgos de abuso y de utilización ilícita 	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Tanto el trámite mediante medios telemáticos de las solicitudes como el tratamiento de los datos de carácter personal utilizados para la finalidad de la convocatoria están protegidos ante cualquier uso indebido o ilícito. La identificación del padre, madre o tutor legal del alumno se realiza mediante certificado digital o firma manuscrita.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 31/56	



ta del mismo, garantizando la autenticidad del solicitante. Esto implica el establecimiento de una política de acceso restringido a los datos, asegurando su confidencialidad y correcto tratamiento durante todo el procedimiento administrativo.

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULATORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS

a) **Ámbito: Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles**

Artículos	22 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

En el formulario de solicitud anexo a la norma se automatiza la grabación de datos.

b) **Ámbito: Limitaciones de derechos**

Artículos	23 RGPD, 5, 12 a 22 y 34 RGPD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso ¿respeto en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

La opción de cumplimentar la solicitud a través del formulario preestablecido con la información incorporada constituye, en sí misma, un sistema automatizado de recogida de datos que garantiza la minimización de estos y la simplificación del proceso de la convocatoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 32/56	



c) Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento

Artículos	24, 25 y 29 RGPD, 28 y 29 LOPDGDD
------------------	-----------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No hay una ampliación o reducción de las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento.

d) Ámbito: Encargado del tratamiento

Artículos	28 RGPD, 33 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No hay Encargado del tratamiento.

e) Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento

Artículos	30 RGPD, 31 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 33/56	



No aplica la afección de este apartado.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control

Artículos	31 RGD
------------------	--------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Justificación:

No existe afección de este apartado, puesto que el análisis de riesgo realizado cumple con la exigencia de dicha cooperación.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

Artículos	33 y 34 RGD
------------------	-------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGD y LOPDGD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos

Artículos	37 a 39 RGD, 34 a 37 LOPDGD
------------------	-----------------------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos con-	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 34/56





	templados en el RGPD y LOPDGDD?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
--	---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	51 a 59 RGPD, 57 a 59 LOPDGDD 43 a 49 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control

Artículos	58.3.b RGPD
------------------	-------------

Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

El presente análisis de riesgo está confeccionado en base al documento de Orientaciones para el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, versión 1.0 de junio de 2024.

k) Ámbito: Laboral

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 35/56	



Artículos	88 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

**Justificación:**

El objeto de la norma no es regular aspectos de carácter jurídico laboral sino de los procedimientos de admisión de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de adheridos al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones tras el análisis de impacto en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servi-	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 36/56	



cios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 37/56	



ANEXO II

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO “CEEFP – ADHESIÓN DE LOS CENTROS AL PROGRAMA DE AYUDA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL”, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 10244

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Orden por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Datos de contacto del DPD que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica. Enrique Suárez Villa. Email: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

El análisis se ha realizado con la colaboración del DPD de esta Consejería considerando los riesgos, asociados a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 38/56	



la implementación de esta norma.

A pesar de que la norma no regula ni desarrolla aspectos relativos al tratamiento de protección de datos de carácter personal sí incluye un modelo de solicitud en el que pueden considerarse afectados datos de carácter personal mediante un procedimiento de obtención de los mismos.

2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Justificación:

Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.

Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales el Ministerio, Fiscal la Cámara de Cuentas y las Autoridades Tributarias.

También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	Recogida almacenamiento y lectura.
Responsable	Dirección General de Planificación Centros y Enseñanza Concertada. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Teléfono: 955064000 Correo electrónico : dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe.
Encargado/s	No existe.
Finalidad/es del tratamiento	Gestión de la admisión y matriculación del alumnado de Primer Ciclo de Educación Infantil.
Base jurídica legitimadora	- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
Categorías de interesados	Personas físicas o jurídicas titulares de centros educativos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía en su participa-

39

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52

PÁG. 39/56





	ción en el Programa de ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
Categorías de datos personales	Los establecidos en el formulario de solicitud (DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, email, teléfonos de contacto fijo y móvil. Implica datos de personas vulnerables.
Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el período de tiempo necesario para la gestión del procedimiento relativo a la solicitud, tramitación y, en su caso, resolución del procedimiento de adhesión al Programa de ayuda.
Categorías de destinatarios	Coincide con los interesados.
Transferencias internacionales de datos	No aplica.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	En el momento en el que se identifican los usuarios mediante certificado digital el formulario de solicitud, ya incorpora sus datos de identificación.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Minimización de datos identificativos, así como seguimiento informatizado de los usuarios. Del sistema de información que soporta los datos.

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables , en particular niños o que afecten a un gran número de personas ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si se tratan datos de categorías especiales , ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 40/56	



¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: <ul style="list-style-type: none"> • comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas • el dato solicitado será pertinente y necesario • comunicación sólo para la finalidad establecida • controlado y supervisado por el cedente 	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: <ul style="list-style-type: none"> • existencia de decisión de adecuación • garantías adecuadas para la transferencia • situación específica que permita la transferencia 	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No existen otros elementos en la norma o en la tabla primera del presente apartado a incluir adicionalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 41/56	



4. VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
Recogida	Identificación solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Almacenamiento	Control de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Lectura	Consulta de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguido por la Ley que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

La base legitimadora de los tratamientos deriva del cumplimiento de una misión realizada en interés público, en concreto la participación efectiva de los interesados en la adhesión al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no contiene una mención específica del tratamiento de datos de carácter personal que pueden gestionar las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias y particularmente en el proceso de adhesión referenciado.

El tratamiento de los datos de carácter personal que contiene el formulario de solicitud sirve únicamente para el objetivo de participar en el procedimiento, no suponiendo mayor riesgo que el de su mera recogida, almacenamiento durante el tiempo estrictamente necesario y su consulta por el Responsable de su tratamiento.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	La disposición final segunda de la norma objeto del presente análisis, modifica el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. Su cláusula primera establece los requisitos para que los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, puedan participar en el citado Programa de Ayuda.
Juicio de necesidad	En cualquier procedimiento es necesario la identificación de sus participantes. No se considera que haya una alternativa menos intrusiva para un procedimiento en el que

42

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 42/56	



	es necesario la solicitud de los participantes y, por ende, su identificación.
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Los datos exigidos guardan un equilibrio entre los derechos de los participantes que pudieran verse afectados y la consecución del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

Documentación asociada: análisis de riesgos realizado.

Elementos de verificación:

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de la personas físicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 43/56	



Se ha tenido en consideración tanto el tipo de datos, que no sean perjudiciales para las personas, que no afecten a personas vulnerables ni revelen datos sensibles como creencias religiosas, opiniones políticas, situación económica o de salud..., como su recogida, que se haga por persona autorizada, así como su tratamiento, preservando la integridad de los datos y permitiendo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados.

Las categorías de datos de carácter personal que se incluyen en el formulario de solicitud de la norma no suponen un menoscabo de la protección inherente a los mismos, destinándose únicamente a la mera recogida objetiva de información para poder participar en el procedimiento.

No se considera necesario realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD), antes del tratamiento.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
Recogida, almacenamiento y consulta.	Uso exclusivo de software propio, mediante acceso con usuario y clave propia de cada técnico gestor de las unidades administrativas con competencias en la tramitación del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? <ul style="list-style-type: none"> • el tipo de tratamiento de datos • la naturaleza de los datos tratados • riesgos de abuso y de utilización ilícita 	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Tanto el trámite mediante medios telemáticos de las solicitudes como el tratamiento de los datos de carácter

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 44/56	



personal utilizados para la finalidad de la convocatoria están protegidos ante cualquier supuesto ilícito de su uso, ya que el acceso a la solicitud y una vez recibida ésta, en la gestión del procedimiento administrativo la identificación es mediante certificado digital del titular o representante del centro interesado. Esto supone un establecimiento de política de acceso restringida a los datos.

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULATORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS

a) Ámbito: Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

Artículos	22 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

En el formulario de solicitud anexo a la norma se automatiza la grabación de datos.

b) Ámbito: Limitaciones de derechos

Artículos	23 RGPD, 5, 12 a 22 y 34 RGPD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso ¿respeto en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

La opción de cumplimentar la solicitud a través del formulario preestablecido con la información incorporada constituye, en sí misma, un sistema automatizado de recogida de datos que garantiza la minimización de estos y la simplificación del proceso de la convocatoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 45/56	



c) **Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento**

Artículos	24, 25 y 29 RGPD, 28 y 29 LOPDGDD
------------------	-----------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No hay una ampliación o reducción de las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento.

d) **Ámbito: Encargado del tratamiento**

Artículos	28 RGPD, 33 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No hay Encargado del tratamiento.

e) **Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento**

Artículos	30 RGPD, 31 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 46/56	

**Justificación:**

No aplica la afección de este apartado.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control

Artículos	31 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Justificación:

No existe afección de este apartado, puesto que el análisis de riesgo realizado cumple con la exigencia de dicha cooperación.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

Artículos	33 y 34 RGPD
------------------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos

Artículos	37 a 39 RGPD, 34 a 37 LOPDGDD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos con-	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 47/56	



	templados en el RGPD y LOPDGDD?	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
--	---------------------------------	-----------------------------------------

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	51 a 59 RGPD, 57 a 59 LOPDGDD 43 a 49 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control

Artículos	58.3.b RGPD
------------------	-------------

Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

El presente análisis de riesgo está confeccionado en base al documento de Orientaciones para el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, versión 1.0 de junio de 2024.

k) Ámbito: Laboral

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 48/56	



Artículos	88 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

El objeto de la norma no es regular aspectos de carácter jurídico laboral sino de el procedimiento de adhesión de los centros que imparten exclusivamente el Primer Ciclo de Educación Infantil al Programa de ayuda a las familias.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones tras el análisis de impacto en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el pro-	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 49/56	



cesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 50/56	



ANEXO III

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN (Según Anexo VI de Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo)

ADMISIÓN – Obligaciones de la normativa vigente

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN						
Obligaciones de la normativa vigente						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población CURSO 23/24	Coste Total
Presentación solicitud presencial	9	1	80,00 €	1	102.254	8.180.320,00 €
Presentación solicitud electrónica	9	2	5,00 €	1	1.566	7.830,00 €
Presentación Alegaciones presencial	12	1	80,00 €	1	2.757	220.560,00 €
Presentación Alegaciones electrónica	12	2	5,00 €	1	57	285,00 €
Formalización de matrículas presencial	14	1	80,00 €	1	102.254	8.180.320,00 €
Formalización de matrículas electrónica	14	2	5,00 €	1	1.566	7.830,00 €
Documento acredite el Requisito de edad del menor (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acredite el Requisito de vecindad administrativa (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de circunstancias de gratuidad (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de actividad laboral de la persona que tenga la guarda y custodia del menor (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de que la persona que tenga la guarda y custodia del menor presta sus servicios como trabajador en el centro (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de proximidad al centro (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de hermanos/as matriculados en el	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €

51

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52

PÁG. 51/56





IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN						
Obligaciones de la normativa vigente						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población CURSO 23/24	Coste Total
centro (presencial)						
Documento acreditativo de condición de familia monoparental o numerosa (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de alumno que pertenece a un Centro de Atención Temprana (electrónica)	9	7	4,00 €	1	103.820	415.280,00 €
Documento acreditativo de discapacidad, superior al 33%, del alumno o algún miembro de la unidad familiar (electrónica)	9	7	4,00 €	1	103.820	415.280,00 €
Documento acreditativo de Renta anual de la unidad familiar (electrónica)	9	7	4,00 €	1	103.820	415.280,00 €
Obligación de conservar documentos	9	11	20,00 €	1	2.191	43.820,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Admisión	12	19	100,00 €	1	2.191	219.100,00 €
Coste anual de cargas Normativa vigente						22.258.705,00 €

ADMISIÓN – Obligaciones de la normativa en proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN						
Obligaciones de la normativa en proyecto						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
Presentación solicitud presencial		1	80,00 €	1	103.745	8.299.600,00 €
Presentación solicitud telemática		2	5,00 €	1	1.589	7.945,00 €
Presentación Alegaciones presencial		1	80,00 €	1	2.797	223.776,41 €
Presentación Alegaciones telemática		2	5,00 €	1	58	289,16 €
Formalización de matrículas presencial		1	80,00 €	1	103.745	8.299.600,00 €
Formalización de matrículas tele-		2	5,00 €	1	1.589	7.945,00 €

52

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52

PÁG. 52/56





IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN

Obligaciones de la normativa en proyecto

TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
tramitada						
Documento acredite el Requisito de edad del menor (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acredite el Requisito de vecindad administrativa (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de circunstancias de gratuidad (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de actividad laboral de la persona que tenga la guarda y custodia del menor (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de que la persona que tenga la guarda y custodia del menor presta sus servicios como trabajador en el centro (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de proximidad al centro (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de hermanos/as matriculados en el centro (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de condición de familia monoparental o numerosa (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de alumno que pertenece a un Centro de Atención Temprana (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de discapacidad, superior al 33%, del alumno o algún miembro de la unidad familiar (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de Renta anual de la unidad familiar (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Obligación de conservar documentos		11	20,00 €	1	2.227	44.540,00 €
Publicación Web Resolución Pro-		19	100,00 €	1	2.227	222.700,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52

PÁG. 53/56



**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN****Obligaciones de la normativa en proyecto**

TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
cedimiento Admisión						
Coste anual de cargas Normativa en proyecto						22.267.761,57 €

ADMISIÓN – RESUMEN

Coste anual de cargas Normativa vigente (Población curso 23/24)	22.258.705,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto (Población Previsión CURSO 25/26)	22.267.761,57 €
DIFERENCIA	9.056,57 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52	PÁG. 54/56





ANEXO IV

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN (Según Anexo VI de Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo)

ADHESIÓN – Obligaciones de la normativa vigente

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADHESIÓN						
Obligaciones de la normativa vigente						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población CURSO 23/24	Coste Total
Presentación solicitud ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación solicitud ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	72	360,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	6	30,00 €
FIRMA electrónica NUEVOS ADHERIDOS		7	4,00 €	1	39	156,00 €
FIRMA electrónica TODOS LOS CENTROS (cada 4 años)		7	4,00 €	1	505	2.020,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Adhesión		19	100,00 €	1	1	100,00 €
Coste anual de cargas Normativa vigente						2.666,00 €

ADHESIÓN – Obligaciones de la normativa en proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADHESIÓN						
Obligaciones de la normativa en proyecto						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
Presentación solicitud ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación solicitud ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	73	365,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	6	30,00 €

55

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52

PÁG. 55/56



**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADHESIÓN****Obligaciones de la normativa en proyecto**

TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
SIÓN electrónica						
Presentación solicitud FIRMA telemática NUEVOS ADHERIDOS		7	4,00 €	1	40	160,00 €
Presentación solicitud FIRMA telemática TODOS LOS CENTROS (cada 4 años)		7	4,00 €	1	514	2.056,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Adhesión		19	100,00 €	1	1	100,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto						2.711,00 €

ADHESIÓN – RESUMEN

Coste anual de cargas Normativa vigente (Población curso 23/24)	2.666,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto (Población Previsión CURSO 25/26)	2.711,00 €
DIFERENCIA	45,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFSU3MKREK97E5SL6VDU9KSR52

PÁG. 56/56

